



NOTA DE ESTUDIO

**REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE LA FACTIBILIDAD DE UN OBJETIVO AMBICIOSO
A LARGO PLAZO PARA LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE CO₂
DE LA AVIACIÓN INTERNACIONAL (HLM-LTAG)**

Montreal, 19 al 22 de julio de 2022

Cuestión 1: Hipótesis de reducción de las emisiones de CO₂ y opciones de objetivo ambicioso a largo plazo para la aviación internacional

Cuestión 2: Medios para concretar un objetivo ambicioso a largo plazo para la aviación internacional

Cuestión 4: Conclusiones y recomendaciones de la reunión

**PERSPECTIVAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN CIENTÍFICA DE LA CMNUCC Y EL
INFORME DEL IPCC
(COMPONENTES 1, 3, 5 y 6)**

(Nota presentada por la República Popular China y la Federación de Rusia)

RESUMEN

En esta nota se presenta la interpretación de China del marco jurídico para hacer frente al cambio climático en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y los últimos descubrimientos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), como base para avanzar en los estudios de factibilidad de los objetivos ambiciosos a largo plazo de la aviación internacional. Se invita a la OACI a citar los documentos legales pertinentes y los resultados de la investigación, y cumplir con ellos, de manera integral, precisa y completa.

Las medidas propuestas a la reunión figuran en el párrafo 4.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Las emisiones de la aviación internacional forman parte de las emisiones antropógenas, que solo se deberían y pueden resolver mediante la consulta y cooperación multilaterales en el marco de las Naciones Unidas.

1.2 El marco jurídico de la CMNUCC prevé el cumplimiento legal básico, y los últimos informes de investigación del IPCC brindan orientación científica para que la comunidad internacional

¹ Las versiones en inglés y chino fueron suministradas por la República Popular China y la Federación de Rusia.

resuelva el problema de las emisiones de la aviación internacional de manera justa, razonable, científica y efectiva.

2. PUNTOS DE VISTA SOBRE LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL MARCO JURÍDICO DE LA CMNUCC

2.1 En la actualidad son cada vez más evidentes los efectos adversos del cambio climático, que se ha convertido en un problema común al que se enfrenta toda la humanidad. Dado que ese problema es una causa común a toda la humanidad, sigue aumentando la urgencia de tomar medidas a nivel mundial para hacer frente al cambio climático.

2.2 La mayor parte de las emisiones mundiales acumuladas históricas de gases de efecto invernadero se originó en los países desarrollados y las emisiones per cápita en los países desarrollados son mucho más elevadas que las de los países en desarrollo. Estos últimos tienen derecho legítimo al desarrollo y las emisiones equitativas, y la participación de los países en desarrollo en las emisiones mundiales aumentará para que estos satisfagan sus necesidades sociales y de desarrollo.

2.3 La CMNUCC requiere que la respuesta mundial al cambio climático cumpla los principios de equidad, responsabilidad común pero diferenciada y capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

2.4 Para hacer frente a los impactos negativos del cambio climático de manera adecuada, la industria de la aviación internacional de los países desarrollados debería hacer mayores esfuerzos y tomar la iniciativa en la reducción de emisiones para dar lugar al desarrollo de la industria de la aviación internacional de los países en desarrollo, y prestar asistencia a esos países en materia de mitigación, adaptación, capital y tecnología. Al mismo tiempo, las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático, incluidas las medidas unilaterales, no deberían convertirse en medios arbitrarios o injustificables de discriminación o restricciones encubiertas al comercio internacional.

2.5 El Acuerdo de París reafirma el principio de responsabilidad común pero diferenciada, reconoce las contribuciones determinadas a nivel nacional como modo de respuesta mundial al cambio climático, confirma que los países desarrollados proporcionarán a los países en desarrollo apoyo financiero, de transferencia de tecnología y de creación de capacidad como parte de sus obligaciones existentes en virtud de la CMNUCC. Asimismo, el Acuerdo de París dispone que las contribuciones determinadas a nivel nacional incluyan todas las categorías de emisiones antropógenas.

2.6 Reconociendo que un mayor apoyo a las partes que son países en desarrollo permitirá que se adopten medidas más ambiciosas, en el Pacto de Glasgow por el Clima se pone de relieve la necesidad de aumentar de modo significativo el apoyo a los países en desarrollo, incluido el apoyo financiero de más de 100 000 millones de USD por año destinado a alcanzar el nivel necesario para lograr los objetivos del Acuerdo de París. También se señala que, lamentablemente, aún no se ha alcanzado el objetivo de las Partes que son países desarrollados de movilizar de manera conjunta 100 000 millones de USD al año para 2020.

3. PUNTOS DE VISTA SOBRE LA INTERPRETACIÓN INTEGRAL DE LAS CONCLUSIONES CIENTÍFICAS DEL INFORME DEL IPCC

3.1 En los informes del IPCC se observa una evaluación y predicción del aumento de la temperatura mundial y el cambio climático futuro en función de diferentes hipótesis y riesgos relativos al

cambio climático y se debate la importancia de las opciones y trayectorias pertinentes a modo de referencia para la consideración de los encargados de tomar decisiones.

3.2 En 2018 se publicó un informe especial del IPCC sobre los efectos que produciría un calentamiento global de 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del refuerzo de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza como evaluación del calentamiento mundial de 1,5 °C y la trayectoria de las emisiones. En este informe, no se requiere que cada sector o región siga la misma trayectoria para alcanzar la misma meta al mismo tiempo.

3.3 En 2022, en el aporte del WG III al AR6 del IPCC se analizaron diferentes hipótesis del aumento general de la temperatura mundial y se señaló que:

3.3.1 No todas las regiones y sectores deben alcanzar cero emisiones netas de CO₂ o GEI de forma individual para lograr cero emisiones netas mundiales de CO₂ o GEI, respectivamente.

3.3.2 El momento en que cada sector o región alcance cero emisiones netas de CO₂ o GEI depende de las opciones de mitigación disponibles, el costo de esas opciones y las políticas implementadas (incluida toda consideración de equidad o justicia).

3.3.3 El apoyo financiero acelerado de los países desarrollados y otras fuentes a los países en desarrollo es un facilitador fundamental para mejorar las medidas de mitigación y hacer frente a las desigualdades en el acceso a la financiación.

3.3.4 Se reconoce ampliamente que el sector de la aviación “no es fácil de descarbonizar”, debido a la dificultad que plantean las tecnologías de reducción de emisiones y los altos costos de reducción de emisiones.

3.3.5 La transferencia de tecnología y la financiación pueden ayudar a los países en desarrollo a dar el salto o hacer la transición a sistemas de transporte de bajas emisiones.

4. MEDIDAS PROPUESTAS A LA REUNIÓN

4.1 Se invita a la reunión a:

- a) reconocer que hacer frente al cambio climático comprende elementos fundamentales de mitigación, adaptación, financiación y tecnología, en especial los mencionados en las secciones 2 y 3;
- b) pedir a la OACI que considere los documentos legales pertinentes de la CMNUCC y las conclusiones de las investigaciones del IPCC en su totalidad al debatir los objetivos a largo plazo y otros temas de reducción de las emisiones de la aviación, en especial, los principios de justicia, responsabilidad común pero diferenciada y las capacidades respectivas reconocidas por la CMNUCC y su Acuerdo de París; y
- c) reflejar el contenido de los incisos 4.1 a) y b) en los resultados de la HLM-LTAG.